



### **ACUERDO APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 13-05-2021**

**Asunto:** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en el periodo 2021 para aquellas actividades que contraten laboralmente personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets del Vallès.

Exp.: 2611/2021

#### **Relación de hechos**

Dentro de la programación para el año 2021 está previsto apoyar a las actividades que contraten laboralmente personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets del Vallès.

Por Pleno municipal en fecha 20 de diciembre de 2018 se aprobaron las bases reguladoras específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para personas físicas o jurídicas, las sociedades civiles privadas, las asociaciones o entidades sin afán de lucro y las comunidades de bienes, que en su condición, desarrollen una actividad y se establezca una relación contractual dentro del periodo definido en la presente convocatoria con:

- Personas usuarias del SLOP, previa gestión de la oferta.
- Personas con contrato laboral vigente en el marco de los Planes de Ocupación del Ayuntamiento de Parets del Vallès.

#### **Fundamentos de derecho**

El marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (#en lo sucesivo ROAS).

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011 (#en lo sucesivo la Ordenanza). Esta Ordenanza fue modificada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès en fecha 26 de enero de 2017 y aprobada definitivamente con la publicación al BOPB el 4 de abril de 2017.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el área de Desarrollo Económico, Ocupación, Comercio y Turismo se quiere favorecer el desarrollo estratégico del municipio de Parets del Vallès con el fin de aumentar la calidad de vida del conjunto de la ciudadanía.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

---



Visto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 75.000 € con cargo a la aplicación 1320 433 47000 del presupuesto del ejercicio 2021.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de diciembre del 2018.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.

Para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, se tiene que dar publicidad a la convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

En virtud del Decreto de alcaldía de fecha 01 de febrero de 2021 es delega a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las subvenciones aprobadas en régimen de concurrencia.

**PROPONGO a la Junta de Gobierno local la adopción de los ACUERDOS siguientes:**

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad establecer una relación contractual con personas en investigación de trabajo derivadas por el Servicio Local de Ocupación de Parets (SLOP) para el ejercicio 2021, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES QUE CONTRATEN PERSONAS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS DEL SERVICIO LOCAL DE OCUPACIÓN DE PARETS DEL VALLÈS (SLOP) AÑO 2021**



### **1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO**

En el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès de fecha 20 de diciembre de 2018 fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones del área de Desarrollo Económico, Ocupación, Comercio y Turismo destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo:

- La contratación de personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets del Vallès.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia en fecha 28 de diciembre de 2018.

### **2. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 75.000 € e irá a cargo de la aplicación 1320 433 47000 Subvenciones para el fomento de la ocupación.

Sin perjuicio del anterior, se podrá prever una cuantía adicional, sin que se requiera una nueva convocatoria, cuando se amplíe el importe del crédito disponible. La efectividad de la cuantía adicional restará condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El importe máximo subvencionable por beneficiario será de 10.000 €. Excepcionalmente, esta cuantía podrá ser superior en el sentido que se detalla en el apartado 13 de esta convocatoria.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

### **3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es apoyar a las actividades que fomenten la contratación de personas participantes de los proyectos del SLOP.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar la contratación de personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets desarrolladas a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021. Así mismo, comprenderá la concesión de importes adicionales de subvención por fomento de la contratación indefinida y/o prórrogas de contratos de la convocatoria inmediatamente anterior.

Estas subvenciones tienen por objeto favorecer la ocupación con una ayuda directa a los beneficiarios que contraten personas usuarias de la SLOP previa

---



gestión de la oferta laboral mediante este servicio municipal de intermediación laboral y con el fin de aumentar la calidad de vida del conjunto de la ciudadanía.

#### **4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

#### **5. REQUISITOS POR LA SOLICITUD Y FORMA DE ACREDITARLOS**

Pueden ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas o jurídicas, las sociedades civiles privadas, las asociaciones o entidades sin afán de lucro y las comunidades de bienes, que en su condición, desarrollen una actividad y se establezca una relación contractual dentro del periodo definido en la presente convocatoria con:

- Personas usuarias de la SLOP, previa gestión de la oferta.
- Personas con contrato laboral vigente en el marco de los Planes de Ocupación del Ayuntamiento de Parets del Vallès.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, son:

- Desarrollar una actividad y adherirse como empresa usuaria de la SLOP.
- Formalizar un contrato laboral con fecha de incorporación entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y de acuerdo con los requisitos de las bases, con una persona que reúna alguna de estas dos condiciones:
  - Ser usuario/a de el SLOP y haber sido derivado/da a la oferta de trabajo mediante el servicio de intermediación de la SLOP.
  - Tener contrato laboral en el marco de los Planes de Ocupación del Ayuntamiento de Parets del Vallès.
- Transformar en contrato indefinido (jornada no inferior al 50%) de un contrato subvencionado no finalizado en la convocatoria inmediatamente anterior y que no haya recibido el importe de subvención adicional por fomento de la contratación indefinida
- Prorrogar un contrato subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior y que no haya recibido el importe de subvención adicional por el periodo adicional prorrogado y subvencionable.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas, así como no tener ninguna deuda pendiente, sea cual sea su naturaleza con el Ayuntamiento de Parets del Vallès si procede.

Quedan excluidas de las subvenciones:

- Las empresas que ofrecen servicios de intermediación de ocupación (empresas de trabajo temporal).
  - Las empresas que prestan servicios en el Ayuntamiento mediante contratos
-



administrativos y requieren cubrir puestos de trabajo para atender estos servicios municipales.

- Los contratos que se formalicen con personas físicas para atender a una necesidad de uso personal, como por ejemplo relacionados con el ámbito doméstico, asistencial o afín.
- Contratos inferiores a 30 días de inicio.

El mismo puesto de trabajo, ocupado por la misma persona, solo se puede subvencionar una vez en su máximo importe subvencionable. Esta cantidad puede ser otorgada a través de un solo contrato laboral o bien mediante la suma de varios contratos, siempre que sean concatenados.

En el supuesto de que no sean contratos concatenados solo se subvencionará el contrato de mayor duración.

Si hay que hacer un otorgamiento complementario por la prórroga de un contrato laboral, este generará un incremento económico de la subvención a percibir de acuerdo con el apartado 13 de esta convocatoria. En ningún caso la suma del otorgamiento inicial más los otorgamientos complementarios superará la subvención máxima establecida en esta convocatoria. Si la prórroga contractual coincide con la convocatoria acabada, los otorgamientos complementarios se harán dentro de la próxima convocatoria, intermediando la solicitud habitual con los mismos criterios descritos anteriormente.

Si una empresa ya ha agotado la subvención máxima permitida por la contratación de una persona, esta no puede volver a pedir subvención por la misma persona trabajadora ni en el marco de la presente convocatoria ni en otras convocatorias futuras.

Los grupos empresariales que tengan un mismo administrador no podrán solicitar más de una subvención por una misma persona usuaria del Servicio Local de Ocupación de Parets.

## **6. DOCUMENTOS QUE TIENEN QUE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

El trámite de solicitud lo tendrá que presentar una persona con poderes para actuar ante la administración. Los documentos a presentar son:

Documentación obligatoria:

- La solicitud de la subvención para las actividades que contraten personas de la SLOP (ver anexo)
- Contrato laboral firmado por las partes implicadas.
- Documentación por primeros contratos o contratos de parados de larga duración:
- Autorización aportación informe vida laboral

Esta solicitud se encuentra en el trámite de la sede electrónica.

Por aquellas subvenciones concedidas superiores a 10.000 € hará falta que la empresa usuaria de la SLOP, haga llegar junto con la justificación de la subvención el Anexo 5. Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria.



La solicitud de la subvención dentro de la convocatoria “concesión de subvenciones para aquellas actividades que contraten laboralmente personas participantes en los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets” autoriza en el Ayuntamiento de Parets del Vallès a efectuar las consultas necesarias para certificar que se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas, así como no tener ninguna deuda pendiente, sea cual sea su naturaleza con el Ayuntamiento de Parets del Vallès si procede.

Si fuera necesario, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, hará de oficio las comprobaciones pertinentes para garantizar el desempeño de los requerimientos por parte de los beneficiarios. Solicitar la subvención implica la autorización para hacer la comprobación.

De la veracidad de los datos que se hacen constar a la solicitud, es responsable quién la firma.

## **7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La Ley 39/2015 especifica la obligatoriedad de las personas jurídicas, de los que ejercen una actividad profesional que requiera una colegiación y de quienes representen un interesado que esté obligado de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Esto determina que el trámite de solicitud, hay que hacerlo a través de la sede electrónica.

<https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/info.0> (trámites destacados / Ayudas y subvenciones).

Los solicitantes que cumplan con las condiciones requeridas podrán acogerse a esta medida el día siguiente de la publicación de esta convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 7 de octubre del 2021 y extraordinariamente hasta el 30 de abril de 2022 para los contratos que se transformen en indefinidos de la presente convocatoria durante los primeros 6 meses, o fecha anterior en la que se haya agotado la consignación presupuestaria correspondiente al presupuesto local en curso aprobado.

Los criterios para determinar la orden de acceso, cuando sea necesario, será la orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets del Vallès).

Una vez formulada la solicitud, el equipo técnico responsable podrá requerir al interesado cualquier aclaración o información en relación a la misma.

## **8. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por



cejado en la suya solicitud.

## **9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Promoción Económica y Ocupación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El alcalde de Parets del Vallès, o persona en que delegue.
- Regidor/a del Servicio de Promoción Económica y Ocupación, o persona en que delegue.
- Director/a del área, o persona en que delegue.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

## **10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN**

La concesión de las subvenciones se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal. Se notificará a los solicitantes de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud por sede electrónica. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución exprés, los solicitantes pueden entender desestimadas las suyas solicitudes por silencio administrativo.

Si en un plazo de 10 días a partir de la notificación del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no presenta ninguna disconformidad, el otorgamiento de la subvención quedará aceptado por el solicitando.

## **11. RÉGIMEN DE RECURSOS**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

## **12. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

---



Del beneficiario:

- Darse de alta como usuaria de la SLOP.
- Formular una oferta especificando el perfil profesional adecuado al puesto de trabajo vacante.
- Contratar a alguna de las personas derivadas desde la SLOP de acuerdo con la normativa contractual vigente.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas, así como no tener ninguna deuda pendiente, sea cual sea su naturaleza con el Ayuntamiento de Parets del Vallès si procede.

Del usuario/a:

- Ser usuario del Servicio y participar en los proyectos del SLOP.
- Cumplir con los requerimientos definidos por el puesto de trabajo a desarrollar y hacer petición de la oferta mediante los canales telemáticos o presenciales del SLOP.

### **13. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

El importe máximo de la subvención a otorgar se calculará según la duración del contrato (mínimo 30 días) y el porcentaje de la jornada laboral.

Los colectivos que se favorecen en esta subvención y que se considerará de especial dificultad de acceso al mundo laboral son:

- Mayores de 45 años
- Entre 16 y 29 años
- Mujeres, independientemente de su edad
- Parados de larga duración.

En cuanto a la promoción de la estabilidad laboral, la presente convocatoria contempla que:

En contratos indefinidos de inicio o que se transformen en indefinidos (jornada no inferior al 50%) se otorgará un importe adicional de 1.000 €.

Por primeras contrataciones se otorgará un importe adicional de 1.000 €, siempre y cuando el contrato sea de un mínimo de 3 meses y jornada no inferior al 50%.

Contrataciones de personas mayores de 55 años indistintamente su sexo, se otorgará un importe adicional de 1.000 €, siempre y cuando el contrato sea de un mínimo de 3 meses y jornada no inferior al 50%.

Por contratos fichas - discontinuos, se otorgará un importe adicional de 500€

---



Estas cantidades de promoción a la estabilidad laboral, no se pueden fraccionar ni acumular.

Tabla de subvenciones tomando como referencia la jornada completa:

<b>Tiempo de contratación</b>	<b>Hombres entre 30-45 años y que NO sean parados de larga duración</b>	<b>Mayores de 45 años / entre 16-29 años / parados de larga duración / mujeres</b>
30-64 dies	150 €	200 €
65-94 dies	600 €	800 €
95-124 dies	800 €	1.100 €
125-154 dies	1.000 €	1.400 €
155-180 dies	1.200 €	1.700 €

Otras consideraciones:

- Se consideran parados de larga duración, a las personas que de manera constante a lo largo de un periodo superior a 12 meses sin interrupción, se encuentran inscritos busca de trabajo en los servicios público de ocupación, independientemente del perfil de edad o profesional y que acrediten que no tienen derecho a ninguna prestación.
- La cuantía de la subvención de los contratos de jornada parcial se calculará ajustando el importe de la subvención al porcentaje de la jornada del contrato respecto a una jornada completa (40 horas).
- En ningún caso el importe de la subvención será superior al 50% del sueldo bruto de la persona trabajadora ni se subvencionarán las jornadas inferiores al 40%.
- En el supuesto que finalice la relación contractual con la empresa antes de finalizar el plazo establecido en los apartados anteriores, se ajustará la subvención al tiempo efectivo real trabajado por la persona en base a la cual se ha otorgado la subvención.
- En el supuesto que el porcentaje de una jornada no sea del 100% y con una modificación de contrato pase al 100% se computarán todos los días de contrato con un cálculo proporcional de las jornadas.
- La empresa participando no se podrá acoger a la vez a las subvenciones adicionales de promoción a la estabilidad laboral: por contratos indefinidos / por primeras contrataciones / mayores de 55 años y contratos fichas - discontinuos. En la hora de presentar la documentación por el otorgamiento la empresa tendrá que especificar al anexo el tipo de subvención que quiere solicitar.
- La suspensión del contrato temporal del ERTE, supone la interrupción del cómputo de la duración del contrato subvencionable, por lo tanto no computa el periodo transcurrido dentro del ERTE como periodo subvencionable y para



mantener la subvención otorgada se tiene que ampliar la duración del contrato tantos meses como haya durado el ERTE.

El importe total de esta subvención, conjuntamente con lo otras subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá exceder el importe de la actividad subvencionada.

#### **14. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Por la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, los beneficiarios tendrán que presentar la documentación requerida a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/info.0> (trámites destacados / Ayudas y subvenciones).

La documentación a presentar es:

- Nóminas y sus justificantes de pago (documento acreditativo de pago).
- TC2 o RNT relación nominal de trabajadores de los meses subvencionados.
- Número de cuenta donde se desea recibir el ingreso de la subvención.
- Declaración responsable que se reúnen todos los requisitos para ser beneficiarios.

Cuando se trate de una justificación de un contrato indefinido se tendrá que justificar mínimo de 9 meses desde el inicio de la incorporación del trabajador/a en la empresa.

Cuando el trabajador esté con una situación de ERTE, el equipo técnico que gestiona las justificaciones económicas puede pedir documentación complementaria.

Por aquellas subvenciones concedidas superiores a 10.000 € hará falta que la empresa usuaria de la SLOP, haga llegar junto con la justificación de la subvención el Anexo 5. Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria.

Este trámite autoriza en el Ayuntamiento de Parets del Vallès a efectuar las consultas necesarias para certificar que se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

De la veracidad de los datos que se hacen constar a la justificación, es responsable el signatario, que tiene que tener poderes de representación legal que le permita hacer este trámite.

Si fuera necesario, el equipo técnico que gestiona las justificaciones económicas puede pedir documentación complementaria.

El Ayuntamiento de Parets del Vallès puede hacer de oficio las comprobaciones

---



pertinentes. La presentación de la justificación económica autoriza poder hacer estas comprobaciones.

El plazo máximo para presentar la justificación económica de la subvención otorgada y notificada, será el día 30 de abril de 2022 a todos los efectos o el 30 de julio para contratos indefinidos.

Las justificaciones se podrán presentar:

- Contratos indefinidos de inicio o que se transformen en indefinidos se podrá hacer la justificación económica a partir del noveno mes a contar desde la incorporación del trabajador/a a la empresa y como máximo el 30 de julio de 2022.
- Contratos de una duración igual o superior a seis meses: se podrá hacer el trámite de justificación a partir del sexto mes de la incorporación del trabajador/a a la empresa y como máximo el 30 de abril de 2022.
- Contratos de una duración inferior a seis meses y en los casos en los que se da por extinguida la relación laboral antes del tiempo estipulado en el contrato: se podrá hacer el trámite de justificación al acabar la relación contractual con el trabajador/a y como máximo el 30 de abril de 2022.

El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención a partir de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la justificación de los requisitos de las presentes bases, y por el plazo debidamente justificado.

La carencia de justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, comportará la anulación total o parcial de la subvención.

## **15. GASTOS SUBVENCIONABLES**

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables los gastos laborales con excepción de las indemnizaciones por despido.

## **16. PARTIDA PRESUPUESTARIA**

En el supuesto de que la dotación no sea suficiente, debido al número de solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos exigidos, la subvención se concederá por estricto orden de presentación de la solicitud y hasta su agotamiento.

Esto sin perjuicio del previsto al apartado 2 de la presente convocatoria sobre la adición de cuantía.

## **17. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN**

---



Ajuntament de  
Parets del Vallès

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# Anexo

---





## Ajuntament de Parets del Vallès

- e) Trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o davant la Seguretat Social imposades per les disposicions vigents, en la forma que es determini reglamentàriament.
  - f) No tenir la residència fiscal en un país o territori qualificat reglamentàriament com a paradís fiscal.
  - g) Trobar-se al corrent del pagament d'obligacions per reintegrament.
  - h) No haver estat sancionat mitjançant resolució ferma amb la pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions segons aquesta llei o la Llei General Tributària.
  - i) Si es tracta d'una de les agrupacions previstes a l'article 11.3 Llei 38/2003, General de Subvencions (entitats sense personalitat jurídica), trobar-se els seus membres en cap dels supòsits relacionats a les lletres a) a h).
  - j) Si es tracta d'una associació, no trobar-se sotmesa en les causes de prohibició previstes als apartats 5 i 6 de l'article 4 de la Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del Dret d'Associació.
  - k) Si es tracta d'una associació, que no s'ha suspès el procediment administratiu d'inscripció per trobar-se indicis racionals d'il·licitud penal, en aplicació del disposat en l'article 30.4 de la Llei Orgànica 1/2002, en tant no recaigui resolució ferma, en virtut de la qual pugui practicar-se la inscripció en el corresponent registre.
  - l) Les prohibicions d'obtenir subvencions també afectaran a les empreses que siguin continuació o es derivin, per transformació, fusió o successió, d'altres empreses que hagin estat objecte de les esmentades prohibicions.
  - m) Que l'activitat a executar no suposa contacte habitual amb menors i, en cas contrari, que es disposa dels corresponents certificats legalment establerts per a acreditar que les persones que participen en el projecte no han estat condemnades amb sentència ferma per algun delictes contra la llibertat i la indemnitat sexuals.
2. Que el beneficiari/a, ha sol·licitat o preveu sol·licitar per a qualsevol activitat, a altres àrees de l'Ajuntament de Parets, o per la mateixa activitat a altres Administracions Públiques o entitats privades, les subvencions següents:

Entitat concedent	Activitat per la qual es sol·licita la subvenció	Identificació de la convocatòria	Import

- 3. Que l'entitat a la qual representa, comunica la informació relativa a les retribucions dels òrgans de direcció de l'entitat a l'efecte de que es facin públiques. Aquestes retribucions es detallen en documentació adjunta (*només pel cas de les persones jurídiques que rebin subvencions o ajuts per un import superior a 10.000 €*).
- 4. Que **ES COMPROMET** a comunicar a l'Ajuntament de Parets del Vallès, en el moment de la justificació de la subvenció atorgada en el marc d'aquesta convocatòria, l'obtenció d'altres subvencions per la mateixa activitat.
- 5. Que **ES COMPROMET** a complir les condicions de la subvenció.



### Autorització aportació informe vida laboral

En/na , amb NIF

manifesta que l'empresa , amb NIF/CIF

l'ha informat que sol·licita un ajut a l'Ajuntament de Parets del Vallès amb motiu de la seva primera contractació i, que amb el propòsit de comprovar que així es tracta, **AUTORITZA:**

- A l'empresa a lliurar el seu informe de vida laboral al Servei d'Ocupació de Parets del Vallès (SLOP).
- La consulta d'aquestes dades a l'Ajuntament de Parets del Vallès

I perquè així consti, signo el present document,

Signatura:

Parets del Vallès,  de/d'  de 201



**Segundo.- ESTABLECER** que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día siguiente de su publicación al BOPB y finalizará el 07 de octubre del 2021, o fecha anterior en la que se haya agotado la consignación presupuestaria correspondiente en el presupuesto local en curso aprobado.

**Tercero.- AUTORIZAR** el gasto que se destinará a estas actuaciones del presupuesto del ejercicio 2021 según el cuadro siguiente:

Concepto	Partida presupuestaria	Importe
Subvenciones por el fomento de la ocupación	1320 433 47000	75.000 €

**Cuarto.- ENVIAR** los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establece el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica